

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 039-2016-CU.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 105-2016-D-FIARN (Expediente N° 01035299), recibido el 04 de marzo de 2016, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite el expediente de la profesora Lic. JANET MAMANI RAMOS, sobre su ratificación en la categoría de Auxiliar a tiempo completo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, Período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, de acuerdo al Art. 247 de la norma estatutaria, los docentes principales son nombrados por un período de siete (07) años, los docentes asociados por un período de cinco (05) años y los docentes auxiliares por un período de tres (03) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria. El reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio N° 261-2014-D-FIARN (Expediente N° 01013243) recibido el 04 de junio de 2014, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 069-2014-CG-FIARN de fecha 15 de abril de 2014, a través de la cual se propone la ratificación de la profesora Lic. JANET MAMANI RAMOS, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, contando con los informes requeridos por el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que “Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.”;

Que, con Oficio Circular N° 023-2014-OSG y Oficio N° 983-2014-OSG de fecha 27 de agosto de 2014, en atención a la TD N° 025-2014-CU, se remitió a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para la custodia respectiva, entre otros, el Expediente de Ratificación de la profesora Lic. JANET MAMANI RAMOS; al quedar suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao se encuentra en funciones, integrado conforme al Art. 58 de Ley Universitaria y el Art. 115 del Estatuto, habiéndose reconocido y proclamado, con Resoluciones N°s 014 y 030-2015-CET-UNAC del 14 de diciembre de 2015, a los candidatos electos en el Estamento Estudiantes, así como a los representantes de los Decanos; asimismo, con Resoluciones N°s 028 y 029-2015-CET-UNAC del 21 de diciembre de 2015, a los candidatos electos para Rector y Vicerrectores, así como para Director de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite al despacho rectoral el Expediente N° 01013243 de la docente Lic. JANET MAMANI RAMOS, con Código de Docente N° 1575, para que sea complementado con su Legajo Personal y se dé continuidad con el trámite respectivo;

Que, al respecto, debe considerarse que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria establece que “Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite.”;

Estando a lo glosado; al Informe N° 175-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 16 de junio de 2014; al Informe Legal N° 394-2014-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 24 de junio de 2014; al Informe N° 106-2014-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 09 de julio de 2014; al Informe N° 315-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 156-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 16 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria 07 de abril de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de mayo de 2016 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a la siguiente docente:

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	MAMANI RAMOS JANET	AUXILIAR

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria,

Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos,
Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e
interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la
Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, EPG, EPIARN, DAIARN, OPEP,
cc. DIGA, ORAA, ORRH, EU, ADUNAC, SINDUNAC e interesado.